

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SPF"; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD PÚBLICA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SPF", a través de su representante que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encuentra a cargo de la Hacienda Pública del Estado, en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
2. Sus representantes manifiestan que cuentan respectivamente con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 11 fracción VI y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Es la dependencia responsable de la recaudación de los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado, incluyendo los que se generen como contraprestaciones económicas a cargo de los usuarios de los bienes y servicios que presten los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, cualquier que sea la denominación que les otorgue a las mismas de conformidad al artículo 81 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD PÚBLICA", a través de su representante que:

1. Es una entidad pública en términos de los artículos 1, 52 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 30 fracción I y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
3. Para efectos del presente convenio, señala el domicilio oficial de "LA ENTIDAD PÚBLICA", sito en Calle Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala. C.P. 90800
4. Es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de dar cumplimiento al marco jurídico estatal en materia de ingresos que correspondan al Estado.

##### III.- Declaran las "LAS PARTES":

1. Que el presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral, las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que se reconocen personalidad y capacidad jurídica con la cual comparecen cada una y es su voluntad celebrar el presente convenio.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer la forma y términos para la recaudación y participación de los ingresos que se generen por los bienes y/o servicios que presta "LA ENTIDAD PÚBLICA", previstos en el catálogo de conceptos y costos que se adjunta al presente, como Anexo Uno.

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan que "LA SPF" recaudará los ingresos que se generen por los bienes y/o servicios que presta "LA ENTIDAD PÚBLICA" y participará de éstos a la misma, de conformidad con los

**“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”**, los cuales se adjuntan al presente como Anexo Dos.

**TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

Asimismo, convienen que “LA ENTIDAD PÚBLICA” transferirá a “LA SPF” los recursos que hubiere recaudado a partir del uno de enero de 2016, a la fecha de suscripción del presente; y respecto de aquellos que ya hubieren ejercido, presentarán un informe del monto correspondiente.

**CUARTA: VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indeterminada.

**QUINTA: NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las Declaraciones de este convenio conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

**SEXTA: “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de su voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día 04 de enero de 2016.

POR LA “SPF”

  
C.P. Jorge Valdés Aguilera  
Secretario de Planeación y Finanzas

  
Lic. Miguel Moreno Mitre  
Director de Ingresos y Fiscalización

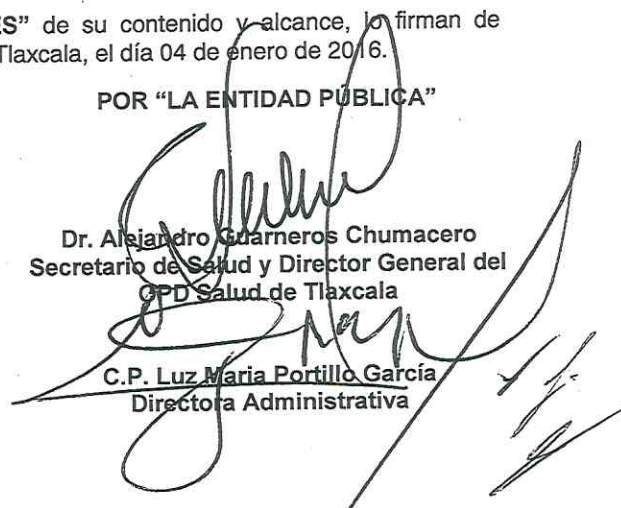
  
C.P. Lillian Rivera Nava  
Directora de Presupuesto y Egresos

  
C. P. Araceli Hernández Amador  
Directora de Contabilidad Gubernamental y  
Coordinación Hacendaria

  
Lic. Jaime Ortega Vásquez  
Director Jurídico

  
Lic. Antonio Herrera Muñoz  
Director de Informática Financiera

POR “LA ENTIDAD PÚBLICA”

  
Dr. Alejandro Guarneros Chumacero  
Secretario de Salud y Director General del  
GPD Salud de Tlaxcala

  
C.P. Luz María Portillo García  
Directora Administrativa

## Anexo Dos

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 81 y 88 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la Dependencia responsable de la recaudación de los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado, incluyendo los que se generen como contraprestaciones económicas a cargo de los usuarios de los bienes y servicios que presten las Entidades Públicas Estatales, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a las mismas (contribuciones, cuotas, donativos, aprovechamientos, productos, entre otros).
2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la coordinación entre las Entidades Públicas y la Secretaría, a efecto de que por conducto de esta y en nombre y cuenta del Gobierno del Estado, se recauden los ingresos derivados de las contraprestaciones económicas antes referidas, mismas que una vez recibidas y registradas, serán ministradas a la Entidad Pública que las hubiere generado. Para la adhesión a este esquema, las Entidades Públicas deberán suscribir con la Secretaría, el Convenio de Coordinación correspondiente.
3. Los recursos que recaude la Secretaría en el marco de los presentes, serán ministrados como participaciones estatales a las Entidades Públicas que los hubieren generado.
4. Queda prohibido que las Entidades Públicas recauden por su cuenta y nombre ingresos, sean contraprestaciones o, que puedan interpretarse como tal, derivado de los bienes y servicios que prestan.
5. **GLOSARIO:**
  - a) **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
  - b) **Ingreso:** La cantidades en dinero que se generen y reciban por concepto de los bienes y servicios que prestan las Entidades Públicas.
  - c) **Informe de Ingresos:** es el reporte de los ingresos registrados en el Sistema Integral de Ingresos recaudados a través de la Secretaría derivados de los bienes y servicios prestados por las Entidades Públicas.
  - d) **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital.
  - e) **Calendario de Ministraciones:** Es la programación anual de las ministraciones de participaciones a las Entidades Públicas.
  - f) **Entidad Pública:** Los Organismos Públicos Descentralizados; Organismos Públicos Desconcentrados; Empresas de Participación Estatal; Fideicomisos Públicos, y los demás entes que ostenten tal carácter en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
  - g) **Medio de recaudación:** instrumentos electrónicos o en sitio que proporciona la Secretaría para la captación de los ingresos.
  - h) **SII:** Sistema Integral de Ingresos es una herramienta informática de la Secretaría para el registro de los ingresos.

- i) **Catálogo:** Catálogo de Conceptos y Costos, que contiene el desglose de conceptos integrados por los bienes y servicios que prestan la Entidades Públicas, el costo de los mismos (Cantidad, Unidad de Medida y Actualización), el fundamento legal y forma de cobro.
  - j) **Órgano de Gobierno:** Junta Directiva, Consejo de Administración, Comité Técnico o sus equivalentes, en términos del artículo 21 de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Tlaxcala.
  - k) **Usuario:** Persona física o moral, que usa u obtiene bienes y/o servicios que prestan las Entidades Públicas a cambio de una contraprestación económica.
6. **MEDIOS DE RECAUDACIÓN.-** Las Entidades Públicas coadyuvarán, por cuenta y en nombre del Gobierno del Estado, en la recaudación de los ingresos que se generen derivados de la prestación de los bienes y/o servicios a su cargo, previstos en sus respectivos catálogos, bajo los esquemas siguientes:
- a) **Caja Interna.-** Las Entidades Públicas recaudarán en efectivo, por cuenta y en nombre del Gobierno del Estado, los pagos derivados de los bienes y/o servicios que presten, únicamente respecto de aquellos conceptos debidamente justificados y convenidos con la Secretaría.
  - b) **Órdenes de pago referenciadas.-** Se emitirán por cuenta y en nombre del Gobierno del Estado, a través del SII, para que los usuarios realicen los pagos correspondientes por cualquiera de los instrumentos electrónicos disponibles.
    - i. Las Entidades Públicas registrarán y emitirán las órdenes de pago a través del SII, con las claves precargadas derivadas de sus respectivos Catálogos.
    - ii. Las Entidades Públicas proporcionarán las órdenes de pago correspondientes a los Usuarios, a efecto de que estos realicen el pago que corresponda a través de las órdenes de Pago correspondientes.
    - iii. Una vez que los Usuarios realicen el pago, lo acreditarán ante las Entidades Públicas mediante la presentación del comprobante correspondiente.

El Usuario a través de la página web de la Secretaría podrá generar el CFDI correspondiente; respecto de aquellos Usuarios que no soliciten CFDI, la Secretaría expedirá el CFDI global correspondiente.

#### 7. Sistema Integral de Ingresos

- a) La Secretaría será la encargada de dar de alta y actualizar los Catálogos en el SII, a petición de las Entidades Públicas.
- b) La Secretaría proporcionará a las Entidades Públicas, por conducto del titular y/o la persona que el mismo designe por escrito para tal efecto, el Usuario y Clave para acceder al SII vía internet.
- c) La Entidad Pública deberá registrar en el SII los cobros que realice y emitirá el comprobante correspondiente.
- d) La Entidad Pública solicitará a la Secretaría las adecuaciones, actualizaciones, capacitaciones y/o aclaraciones que requiera para la correcta operación del SII.

#### DE LOS INGRESOS Y SU PARTICIPACIÓN:

8. En los convenios, se establecerán los calendarios de ministración de las participaciones acumuladas.

9. Los entes públicos se ajustarán a las fechas que se indican en el calendario que a continuación se muestra, debiendo considerar la recaudación hasta la fecha de corte, de la forma siguiente:

SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS				
MES	Este es el último día de recaudación por las entidades públicas	Dirección de Ingresos (Identificación del recurso)	Reporte preliminar enviado por D.I. para validación de las entidades públicas	Dirección de Egresos
MARZO	30	1 Y 4 DE ABRIL	5 DE ABRIL	6 AL 15 DE ABRIL
ABRIL	28	2 Y 3 DE MAYO	4 DE MAYO	5 AL 16 DE MAYO
MAYO	30	1 Y 2 DE JUNIO	3 DE JUNIO	6 AL 15 DE JUNIO
JUNIO	29	1 Y 4 DE JULIO	5 DE JULIO	6 AL 15 DE JULIO
JULIO	28	1 Y 2 DE AGOSTO	3 DE AGOSTO	4 AL 15 DE AGOSTO
AGOSTO	30	1 Y 2 DE SEPTIEMBRE	5 DE SEPT.	6 AL 15 DE SEPT.
SEPTIEMBRE	29	3 Y 4 DE OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	6 AL 17 DE OCTUBRE
OCTUBRE	28	3 Y 4 DE NOVIEMBRE	7 DE NOV.	8 AL 15 DE NOV.
NOVIEMBRE	29	1 Y 2 DE DICIEMBRE	5 DE DIC.	6 AL 15 DE DIC
DICIEMBRE	PENDIENTE POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL			

- Entre el primero y el último día de recaudación por las Entidades Públicas, es considerado el número de movimientos registrados contra los movimientos conciliados en banco, no considerándose en este bloque los movimientos únicamente registrados.
- Posteriormente la Dirección de Ingresos y Fiscalización considerará 2 días hábiles para la identificación del recurso, labor que consistirá en hacer una búsqueda de los movimientos registrados ya ingresados en la banca comercial, durante estos 2 días se podrán hacer los ajustes necesarios con las Entidades Públicas en virtud de los reportes emitidos por ambos entes para lograr una favorable conciliación bancaria.
- Se ocupará un tercer día, tal y como lo muestra el calendario a efecto de enviar un Reporte preliminar de parte de la Dirección de Ingresos y Fiscalización para la validación formal y definitiva de cada Entidad Pública. Sin el cual, no será posible autorizar el recurso para su egreso. De igual forma las entidades notificarán a la Dirección de Ingresos un correo electrónico.
- Una vez validado el reporte anterior, la Dirección de Ingresos y Fiscalización procederá a autorizar el recurso de cada Entidad Pública de manera formal vía oficio, con los importes definitivos de cada ente para que inicie la Dirección de Presupuesto y Egresos su labor.

- e) Presentar en la Dirección de Presupuesto y Egresos los formatos de adecuación presupuestal PP-FM-18-00 y adecuación presupuestal calendario PP-FM-19-00, así como los formatos de solicitud de pago PP-FM-0W-00 y el recibo de ministración de recursos estatal PP-FM-1B-00.
10. Una vez que la Entidad Pública haya presentado los documentos mencionados en los numerales que anteceden y la Secretaría los haya recibido, procederá a efectuar, sin condicionamiento alguno, la ministración correspondiente a la Entidad Pública, salvo causa debidamente justificada, lo que deberá notificar con oportunidad a la Entidad Pública a efecto de que esta realice las previsiones necesarias.
  11. Los recursos que reciba el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, relativos a los conceptos previstos en los catálogos, serán registrados como ingresos propios.
  12. Las participaciones que reciban las Entidades Públicas por conducto de la Secretaría, en términos de los presentes, serán registrados por estas como participaciones estatales.
  13. La Secretaría emitirá los reportes Analíticos de Ingresos; las Entidades Públicas serán responsables de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria que acredite la procedencia de los mismos.
  14. Las Entidades Públicas se obligan a proporcionar la documentación soporte del ingreso, cuando le sea requerida por la Secretaría y/o autoridades competentes.
  15. Tratándose de ingresos derivados de pagos erróneos o indebidos, la Entidad Pública será la responsable de darle la atención correspondiente una vez que reciba las participaciones estatales.
  16. Todo lo no previsto en las presentes reglas, se sujetará a lo que determine la Secretaría.